

DIANDA, Consejero de Salud de Navarra, D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja y D. RAFAEL GOMEZ LUS, Consejero de Sanidad de Aragón, suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1.— Establecer una coordinación permanente de la práctica de trasplantes de órganos y tejidos entre las tres comunidades a través de una Dirección que garantice el funcionamiento de Ebrotrasplante.

2.— La Dirección tendrá carácter rotatorio, por períodos de dos años y será asumida por el Coordinador Autonómico de la Comunidad a la que corresponda.

3.— Durante esos dos años, dicha Comunidad dotará al Programa de una Secretaría y de los medios económicos necesarios para asumir todos los gastos derivados de la gestión y funcionamiento de Ebrotrasplante.

Estimularán la donación de órganos en todos los hospitales de las tres Comunidades Autónomas y garantizarán un sistema de información permanente entre las tres Comunidades Autónomas sobre donaciones, extracciones y trasplantes de órganos y tejidos, equipos extractores y trasplantadores y listas de espera, al que se tendrá acceso mediante soporte informático adecuado. Asimismo se establecerán los criterios clínicos y geográficos que garanticen la equidad en la distribución de los órganos y tejidos generados.

Se utilizará como Centro de referencia para Trasplante Cardíaco y Hepático del área de Ebrotrasplante a la Clínica Universitaria de Navarra, en tanto no se creen y acrediten nuevos Centros de Trasplante, cuando así lo decida cualquiera de las tres Comunidades Autónomas.

Se establecerán acuerdo entre las Administraciones Autonómicas, Ministerio de Sanidad e Insalud, para que sea factible que los receptores de trasplantes cardíaco y hepático de nuestras Comunidades Autónomas sean trasplantados en la Clínica Universitaria de Navarra, dado que en Aragón y La Rioja el INSALUD no está transferido.

Se establecerá una lista de espera única a todos los efectos para trasplante renal, cardíaco, hepático y otros trasplantes de órganos que se realicen en el futuro en el área de Ebrotrasplante.

Se constituirá una Comisión Técnica que revisará el protocolo de trasplante renal ya existente y elaborará aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los diferentes programas de trasplante.

Se promoverán acuerdos técnicos entre los servicios sanitarios de las tres Comunidades Autónomas para la cobertura de las necesidades, disponibilidad y utilización de productos sanguíneos en el ámbito territorial de Ebrotrasplante.

Logroño, a 28 de Julio de 1.994.

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Centro de Solidaridad de La Rioja para realizar actividades de recuperación y apoyo en familias afectadas por el programa de la drogadicción
III.A.575

Firman el Convenio, en Logroño, el día 1 de Agosto de 1994, de una parte D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra, D. Rafael Larriva Panzano, Presidente del Centro de Solidaridad de La Rioja.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Centro de Solidaridad de La Rioja en el campo de la rehabilitación y reinserción en el medio familiar drogodependiente, durante el año 1.994.

El Gobierno de La Rioja financiará con una cuantía máxima de 3.000.000.—pts. los gastos de personal, suministro de energía eléctrica, sistema de calefacción, teléfonos, comunicación postal, material de oficina no inventariable, edición de folletos, posters, pegatinas o sistemas de difusión y propaganda, y en general, todos los gastos corrientes que haya de soportar el Centro de Solidaridad de La Rioja derivados de la puesta en funcionamiento, mantenimiento y realización de las actividades reseñadas, que se realizarán en la sede del Centro, sito en C/. Manzanera 11, Bajo.

En ningún caso el importe total de la subvención, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionados que se acredite haber realizado.

El pago se realizará en una sola fase, una vez que el Centro de

Solidaridad de La Rioja presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado.

El Centro de Solidaridad queda obligado:

— Disponer de un expediente individual de cada paciente, en el que conste la situación sanitaria relativa a su dependencia y a las complicaciones somáticas asociadas (Hepatitis, VIH, TBC, etc.

) — Hacer constar la colaboración del Gobierno de La Rioja en la actividad a desarrollar y en los medios de difusión y propaganda.

— Comunicar cualquier cambio en el programa de actividades aceptado, con la suficiente antelación para que puedan ser tenidos en cuenta.

— Facilitar el acceso a los fondos documentales pertinentes al programa objeto de ayuda y permitir, en su caso, la realización de una auditoría económica y/o operativa del mismo.

— Cumplimentar trimestralmente la información asistencial solicitada por el Plan Regional de Drogodependencias.

El presente Convenio estará vigente desde su fecha hasta el 31 de Diciembre de 1.994 y se regirá por lo previsto en el mismo.

Logroño, a 1 de Agosto de 1.994.

Convenio entre el Gobierno de La Rioja, Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja y Caja de Ahorros de La Rioja, Caja Rioja, para el establecimiento y difusión del programa "Tarjeta del Mayor" en La Rioja
III.A.576

Reunidos en Logroño, a 6 de septiembre de 1.994, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y el Sr. D. Antonio Muriel Nuñez, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja firman el presente Convenio.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las actuaciones de las partes firmantes para la creación y difusión de la "Tarjeta del Mayor".

Podrán ser beneficiarios de la Tarjeta del Mayor aquellas personas mayores de 60 años, que tengan la condición de pensionistas o que convivan en el mismo núcleo familiar, residentes en el Territorio de la Comunidad autónoma de La Rioja previa solicitud de la misma en la forma prevista en el presente Convenio.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social realizará las siguientes actuaciones:

— Captación y celebración de contratos con las entidades, servicios y comercios participantes

— Recepción de las solicitudes y Resolución sobre la concesión y posterior emisión de la tarjeta.

— Difusión de la "Tarjeta del Mayor" entre los posibles beneficiarios y colectivos en los que el beneficio de esta tarjeta pueda ser importante.

La Caja de Ahorros de La Rioja, Caja Rioja, colaborará con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en las siguientes tareas:

— Aportará el soporte técnico de la tarjeta de acreditación y remitirá a la Consejería un listado mensual de las tarjetas emitidas.

— Realizará una guía que contenga los servicios, comercios y entidades que se incluyen en el programa de la Tarjeta del Mayor, que acompañará a la entrega de la tarjeta a cada usuario. La actualización de ésta guía anual.

— Favorecerá, igualmente, a través de sus oficinas la difusión de dichas tarjetas.

Los usuarios que deseen acceder a la utilización de la Tarjeta del Mayor deberán solicitarlo a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, mediante solicitud normalizada que se facilitará en las oficinas de Caja Rioja, a la que deberán acompañar fotocopia del D.N.I.

Por parte de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se emitirá la Resolución correspondiente, que se comunicará tanto al interesado como a Caja Rioja para la emisión y entrega de las correspondientes tarjeta y guía de colaboradores.

El presente Convenio tendrá una duración que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1.996.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1.994.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Publicación de la disposición de regulación de los ficheros automatizados con datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Alberite
III.C.1958

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada

el día 31 de agosto de 1.994, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“REGULACION DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL.— Se da cuenta de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. A su vista la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda y art. 18, por unanimidad, acuerda: